

Expediente: **248/25-A2**

Carátula: **SOREGAROLI MARIA PAMELA C/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **08/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20127349178 - HEREDIA, Fanny Elisa-DEMANDADO

20323484350 - SOREGAROLI, Maria Pamela-ACTOR/A

20127349178 - RIVADENEIRA, Ariel Emilio-DEMANDADO

90000000000 - RIVADENEIRA, Sofia Belen-DEMANDADO

20127349178 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

20253202026 - LOLLI, Lucas David-ACTOR/A

20262464394 - KATZ JOSE FEDERICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 248/25-A2



H30800127901

AUTOS: SOREGAROLI MARIA PAMELA c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°248/25-A2.-

Monteros, 07 de agosto de 2026 .

Proveyendo presentación de fecha 06/08/2026 realizado por el perito Katz José Federico:

I)- Téngase presente la aceptación de cargo del perito Katz José Federico, y por prestado el correspondiente juramento de ley en tiempo y forma. Por constituido domicilio digital en N° 20-26246439-4.

Agréguese y téngase presente pago judicial comprante de pago que contiene los siguientes datos:
Concepto: TASA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO PERICIAL -Nro Comp:
20260806144244TASAJUSTIC90740PJ1370153 -Monto: 2000.

II)- Hágase saber al perito:

1- Que debe presentar su informe hasta la fecha 04/11/2026, bajo apercibimiento de de aplicar las sanciones previstas en el art. 394 del CPCCT.

2- Que su presencia podrá ser requerida en la Audiencia de Vista de Causa fijada para el día 04/12/2026 o subsiguiente hábil, que se celebrará en forma REMOTA a través de la plataforma digital ZOOM, donde se recibirán las respuestas a los pedidos de explicaciones, aclaraciones y/o impugnaciones que las partes hubieran formulado oportunamente (art. 395 procesal). En tal sentido, se deja aclarado que luego de presentado el informe pericial, se les correrá traslado a las partes a fin de que en el plazo de 5 días formulen los pedidos de ampliaciones y/o explicaciones, los cuales serán contestados por el perito desinsaculado en la segunda audiencia, momento hasta el cual se

podrán recibir también las eventuales impugnaciones.

Se hace constar que, si el perito lo considera necesario para contestar los puntos de pericia ofrecidos por las partes, deberá constituirse en el lugar del siniestro, informando con la suficiente antelación fecha y hora para garantizar el control de la prueba por ambas partes. Asimismo, deberá hacerse saber al perito que deberá emitir su informe teniendo en cuenta las constancias de autos y los puntos de pericia propuesto por las partes oferentes, que pueden ser compulsadas a través del portal SAE, ya que todo el expediente se encuentra digitalizado.

3- Que la presentación de la pericia en tiempo y forma, como así también su actuación y colaboración en el proceso será tenida en cuenta al momento de la regulación de sus honorarios (art. 399 CPCCT).

4- Que el adelanto de gastos se fijó en la suma de \$135.000 (pesos ciento treinta y cinco mil). La suma referida deberá ser transferida a la cuenta bancaria denunciada por el ingeniero Katz en el Banco: ICBC, Titular: José Federico Katz – DNI: 26.246.439; Caja de Ahorro N° 0971/01002857/85; CBU: 0150971101000002857858; Alias: MUECA.ALFIL.LAMINA; CUIL: 20-26.246.439-4.

5- Al pedido de anticipo para gastos: Encontrándose justificados, hágase lugar. En consecuencia: Notifíquese a la parte oferente a fin de que proceda a pagar al perito solicitante la suma de \$21.000 (pesos veintiún mil) en concepto de anticipo de honorarios en el plazo de 3 días, bajo apercibimiento de tener por desistida la prueba (art. 391 del CPCCT).

6- Que la causa penal **“HEREDIA FANNY ELISA S/ HOMICIDIO CULPOSO” LEGAJO M-004323/2025.**” se encuentra agregada en fecha 12/03/2026 en los autos caratulados: **LOLLI LUCAS DAVID c/ HEREDIA FANNY ELISA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N° 263/25**, el cual se encuentra acumulado al presente expediente.

6- Que en el presente cuaderno de pruebas se encuentra acumulado los cuadernos de pruebas de lo demandados **CPE N 6 y CPD2.**

7- Se hace hacer que el expediente pueden ser consultados en el portal SAE atento que es íntegramente digital.^{SMJ.}**FDO. DRA. MARIA GABRIELA RODRIGUEZ DUSING. JUEZA P/T.**

Actuación firmada en fecha 07/08/2026

Certificado digital:
CN=RODRIGUEZ DUSING Maria Gabriela, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27207345011

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.